

MINISTERIO DEL AIRE

2369

DECRETO 126/1976, de 23 de enero, por el que se concede la Cruz del Mérito Aeronáutico de primera clase, con distintivo blanco, pensionada, al Comandante del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Félix Alonso Guillén.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley número quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, para premiar los méritos distinguidos en tiempo de paz, y en atención a las circunstancias que concurren en el Comandante del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Félix Alonso Guillén, a propuesta del Ministro del Aire, con el informe favorable del Consejo Superior Aeronáutico, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Aeronáutico de primera clase, con distintivo blanco, pensionada con el tres por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su pase a la situación de retirado o reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Aire,
CARLOS FRANCO IRIBARNEGARAY

MINISTERIO DE COMERCIO

2370

ORDEN de 11 de diciembre de 1975 por la que se autoriza el cambio de dominio de varios viveros flotantes de moluscos.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado el impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION QUE SE CITA

Peticionario: Don Manuel Domínguez Otero.
Vivero denominado «Da Pedra I».
Orden ministerial de concesión: 15 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 175).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Domínguez Torres.

Peticionario: Don Jesús Rúa Rúa.
Vivero denominado: «Lammár número 10».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión, en su mitad.

Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 287).

Nuevo titular de la concesión: Don José Rúa Rúa.

Peticionario: Don Amancio Torres Dopazo.
Vivero denominado: «Amancio I».

Orden ministerial de concesión: 9 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 6 de 1965).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Ramón Iglesias Iglesias.

Peticionario: Doña Carmen Vilas Caamaño.
Vivero denominado: «M. número 1».
Orden ministerial de concesión: 14 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 326).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Vicente Pazos Pouso.

Peticionario: Don Luis Jueguen Vilas.
Vivero denominado: «M. número 2».
Orden ministerial de concesión: 14 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 326).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Benito Álvarez Lósada.

Peticionario: Don José A. Vilas Fuentes.
Vivero denominado: «M. número 4».
Orden ministerial de concesión: 14 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 326).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Vicente Pazos Pouso.

Peticionario: Doña María Isabel Jueguen Vilas.
Vivero denominado: «M. número 5».
Orden ministerial de concesión: 14 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 326).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Vicente Pazos Pouso.

Peticionario: Don Alfonso Ledo Daponte.
Vivero denominado: «M. número 6».
Orden ministerial de concesión: 14 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 326).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Benito Álvarez Lósada.

Peticionario: Doña María Teresa Vilas Fuentes.
Vivero denominado: «M. número 9».
Orden ministerial de concesión: 14 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 326).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Benito Álvarez Lósada.

2371

ORDEN de 12 de diciembre de 1975 por la que se autoriza a don Arnaldo Pluja Canal a dedicarse a la pesca de coral en el litoral de la cuarta zona de la provincia marítima de Barcelona, desde N/S. del Islote Fullolas al E/W. de cabo Cervera.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arnaldo Pluja Canal, en el que solicita autorización para dedicarse a la pesca de coral, en el litoral de la cuarta zona de la provincia marítima de Barcelona, desde N/S. del Islote Fullolas al E/W. de Cabo Cervera.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga en precario, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el día 11 de septiembre de 1977, fecha en que caducan los cinco años de la explotación de la cuarta zona.

Tendrá carácter personal e intransferible y no podrá ser dedicada a otros fines distintos de los propios de la pesca de coral.

Segunda.—El titular de la autorización queda obligado a cumplir en todos sus términos lo preceptuado en el Reglamento de Pesca de Coral, Orden ministerial de Comercio de fecha 30 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 188), y Orden ministerial de 25 de abril de 1973 por la que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de Actividades Subacuáticas en las Aguas Marítimas e Interiores («Boletín Oficial del Estado» número 173).

Tercera.—Se autoriza al beneficiario, para utilizar en calidad de auxiliar, los servicios de un escafandrista-autónomo buceador de primera clase, de nacionalidad española, autorizado por la Comandancia de Marina.

Tanto el beneficiario como el auxiliar autorizado estarán asegurados de accidentes de mar y trabajo, incluido el riesgo de buceo, así como en posesión del título y tarjeta de identidad profesional, correspondiente al título de buceador de primera clase, expedido por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

El beneficiario deberá acreditar ante la autoridad de Marina, que dispone individual o colectivamente de una cámara de descompresión, instalada y lista para funcionar en las inmediaciones de los lugares de trabajo.

Cuarta.—La pesca de coral será única y exclusivamente sobre la especie «Corrallium rubrum» (coral rojo) y el desem-